

ALFONSO YBARRA BORES. *La sucesión 'mortis causa' de ciudadanos británicos en España*. Valencia, Tirant lo Blanch, Colección de la Cátedra de Derecho Notarial Internacional y Comparado, 2021, 128 pp. ISBN 978-84-1397-319-7.

ISABEL ANTÓN JUÁREZ

*Profesora titular interina de Derecho internacional privado
Universidad Carlos III de Madrid*

DOI: 10.20318/CDT.2022.7252

1. Los principios y fundamentos en los que se basa el Derecho sucesorio inglés difieren considerablemente del español. Esto hace que la autoridad española que se deba enfrentar a la sucesión *mortis causa* de un británico que ha fallecido en España encuentre en muchas ocasiones más sombras que luces, más dudas que clarividencias. La obra objeto de recensión ha sido escrita por el profesor ALFONSO YBARRA BORES, profesor titular de Derecho internacional privado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

2. El tema de la monografía no puede ser más acertado: La sucesión *mortis causa* de ciudadanos británicos en España. Y lo es, por dos motivos: 1) *Por la complejidad de la materia*. En este tipo de asuntos se ponen en relieve problemas jurídicos nada fáciles que surgen habitualmente en unas sucesiones *mortis causa* particulares, las que afectan a ciudadanos británicos que residen en España antes de fallecer. Una de las razones de esa complejidad es debido a las importantes diferencias entre el Derecho inglés y el Derecho español. Y esas diferencias aunque pueden ser conocidas por determinados juristas, especialmente las relativas al Derecho material (en Derecho inglés no existe una institución para aceptar la herencia (p. 19), ya que los bienes pasan siempre a un administrador, a diferencia de lo que sucede en Derecho español, tampoco existen legítimas (p. 17); no son aquellas relativas al Derecho internacional privado, siendo en muchas ocasiones, el origen de las dificultades que estas sucesiones *mortis causa* implican en la práctica (p.25); 2) *Por la frecuencia con la que los operadores jurídicos españoles deben conocer de estas sucesiones*. Hay que tener presente que

en España están censados 282.124 británicos en atención a datos del INE de enero de 2022. Gran parte de estos ciudadanos británicos se encuentran en la provincia de Alicante, de Málaga y en las Islas Baleares.

3. Pasando a un análisis de la obra, ésta se encuentra dividida en cinco capítulos. Esta estructura está muy bien pensada y ejecutada, ello es así por la forma en la que se han ido abordando las cuestiones problemáticas capítulo por capítulo. Ello facilita al lector la lectura y permite adentrarse en la monografía de forma gradual, nada abrupta. Así, el autor nos lleva del origen del problema en el capítulo I pasando por el impacto del Reglamento 650/2012 en este tipo de sucesiones en el capítulo II, a la relación y necesaria coordinación de los regímenes matrimoniales y el Derecho sucesorio que se explican en capítulo III, para llegar en el capítulo IV, donde a través del análisis de resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública podemos conocer los problemas que se han suscitado en la práctica, cerrando, por último la obra, con el capítulo V dedicado exclusivamente a unas valiosas conclusiones. Vamos a pasar al análisis de cada capítulo.

En el primero de ellos se abordan los problemas jurídicos presentes en las sucesiones *mortis causas* de británicos en España. El autor con gran maestría divide a su vez esta parte del trabajo en tres apartados. En primer lugar, aborda las divergencias materiales entre el Derecho inglés y el Derecho español. En segundo lugar, hace referencia a las diferencias entre el Derecho internacional privado inglés y el español. Así, destaca el sistema escisionista inglés poniendo en relieve

que lo importante de la sucesión son los bienes que componen la sucesión y no la persona del causante. El reflejo de esta escisión en el Derecho internacional privado inglés es que los bienes inmuebles quedarían sujetos a la Ley del lugar donde se encuentran sitios mientras que los bienes muebles se regirían por la Ley del último domicilio del causante (p.26). Esto último da lugar a que el concepto de *domicile* juegue un papel clave en estas sucesiones *mortis causa* de británicos en España. Todo esto se contrapone con el Derecho conflictual español en materia de sucesiones, en el cual reinan los principios de universalidad y unidad, quedando toda la sucesión bajo el gobierno de una única Ley.

En el segundo capítulo se aborda el estudio de la norma de Derecho internacional privado aplicable en materia de sucesiones en España: El Reglamento 650/2012¹. En esta parte del trabajo, el profesor Ybarra Bores se centra en el Derecho aplicable a la sucesión. Así, tras analizar los diferentes puntos de conexión del Reglamento 650/2012, pasa a la identificación y resolución de problemas en relación a las sucesiones *mortis causa* de británicos residentes en España. Sobre este particular, me gustaría resaltar dos aspectos que se exponen en la monografía:

- 1) El hecho de que Reino Unido no forme parte ya de la UE debido al *Brexit* no significa que el Reglamento 650/2012 no se aplique a los ciudadanos británicos que residen en España o en otro Estado miembro (p.50). Esto es así especialmente en relación al Derecho aplicable. Por eso, no conviene olvidar el carácter *erga omnes* del Reglamento, siendo indiferente que el Derecho aplicable que determine la norma de conflicto lleve a un Derecho de un Estado parte del Reglamento o de un tercer Estado.
- 2) La importancia de que el causante británico que reside en España se asesore adecuadamente para que se acabe cumpliendo su voluntad (p. 49). La transcendencia de esta cuestión es innegable debido a la diferencia

que existe entre el Derecho material inglés y el español. Una nula o mala planificación del Derecho aplicable a la sucesión del ciudadano británico que fallece en España podría traducirse en que personas que el causante quiere que hereden puedan quedar fuera de su sucesión debido a las disposiciones del Derecho finalmente aplicable.

En el tercer capítulo se aborda un tema complejo pero importante en la práctica jurídica en materia de sucesiones internacionales: La relación e impacto del régimen económico en la sucesión *mortis causa*. Es muy probable el causante británico que fallece en España esté casado. Como de forma impecable expone el profesor Ybarra, en el Derecho material inglés no existe la figura de los regímenes económico matrimoniales tal y como lo conocemos en el Derecho civil español. El matrimonio propiamente dicho no afecta a la propiedad de los bienes de los cónyuges (p. 57). Sin embargo, esa disparidad en las normas materiales no es el único inconveniente, otro importante es la descoordinación existente en materia de Ley aplicable entre el Reglamento europeo de sucesiones y el Reglamento UE 2016/1103². Así, en esta parte lo más destacable son las soluciones que el autor aporta. A su juicio, debido a la inexistencia de una solución para tal descoordinación entre Reglamentos en Derecho internacional privado español propone que el operador jurídico utilice la técnica de la adaptación. Es decir, que la autoridad competente pueda adaptar el Derecho material aplicable con el fin de conseguir un resultado justo en el caso concreto.

En el cuarto capítulo se analizan diferentes resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, a partir de las cuales el autor destaca principalmente cuatro problemas que suelen presentarse en este tipo de sucesiones en el marco del Reglamento europeo de sucesiones: 1) La *professio iuris* anticipada; 2) Los testamentos *simpliciter* o testamentos parciales; 3) La exigencia por parte de las autoridades españolas de la aportación de un certificado de actos de última voluntad extranjeros; 4) La necesidad o no de la in-

¹ Reglamento (UE) n° 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo (DOUE núm. 201, de 27 de julio de 2012)

² Reglamento (UE) 2016/1103 del Consejo, de 24 de junio de 2016, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia de regímenes económicos matrimoniales (DOUE núm.183, de 8 de julio de 2016).

tervención de los *legal representatives* (*executor* o *administrator*) en las sucesiones de británicos abiertas en España y el papel que juegan en las mismas el *gran of representation* (*probate*).

El verdadero valor de esta capítulo es que el profesor Ybarra Bores no se limita a hacer un análisis meramente descriptivo de lo que ha dispuesto la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. El autor en todo momento va más allá, ofrece su visión y propone soluciones, pero las mismas no son meras ocurrencias del que piensa rápido y sin esmero. Las aportaciones que realiza el autor en la obra están meditadas, estudiadas y son consecuencia del sólido conocimiento que tiene no sólo del Derecho internacional privado europeo también del Derecho material español y del inglés.

Prueba de ello se vuelve a reflejar en el quinto y último capítulo de la monografía, el cual se dedica a conclusiones y permite al lector volver a reflexionar sobre los aspectos más relevantes de la obra.

4. En conclusión, con esta obra estamos en presencia de un trabajo de investigación serio y riguroso, felicitamos al profesor Ybarra Bores por ello, pero también lo hacemos por su valentía, no cualquiera se enfrenta a solucionar problemas como los que se abordan en la presente monografía. Por eso, recomendamos esta obra por considerarla imprescindible para todos los operadores jurídicos que tengan que enfrentarse de una forma u otra a la sucesión *mortis causa* de un británico en España.